

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ADSCRIPCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EFPA ESPAÑA

En ... a .... de .... 201..

### REUNIDOS

De una parte DON ... mayor de edad, casado, de nacionalidad española con domicilio en Barcelona y con D.N.I. vigente número .....

Y de otra, DON ....., mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF ....

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Asociación Española de Asesores y Planificadores Financiero- Patrimoniales (EFPA España) y en su calidad de ....., según resulta de la escritura pública otorgada en Barcelona, ante el Notario Don Manuel Piquer Belloch, el día 16 de julio de 2002, bajo el número 01838 de protocolo. EFPA España se encuentra domiciliada en Barcelona, y está provista de C.I.F. vigente número G-62.438.049

En adelante, la Asociación Española de Asesores y Planificadores Financiero-Patrimoniales se denominará EFPA España.

**DON** ....., en nombre y representación de ....., en su calidad de ..... según resulta de la escritura pública otorgada en ..., ante el Notario Don ..., el día ... de ... de ....., bajo el número ... de su protocolo. La referida entidad se encuentra domiciliada en ... y está provista de C.I.F. número ....

En adelante, ..... se denominará la ENTIDAD.

EFPA España y la ENTIDAD serán denominadas, conjuntamente, como “las PARTES”.

## MANIFIESTAN

- I.- Que EFPA España es una asociación española válidamente constituida, por tiempo indefinido, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II.- Que EFPA España está integrada en la asociación EFPA Europa, al igual que las asociaciones de otros países socios.
- III.- Que en el contrato de afiliación de EFPA España con EFPA Europa se prevé, de manera expresa, la existencia de socios corporativos de EFPA.
- IV.- Que EFPA España es competente para organizar y realizar los exámenes de certificación profesional conducentes a otorgar los certificados de EFPA *European Financial Planner* (EFP™), EFPA *European Financial Advisor* (EFA™), EFPA *European Investment Practitioner* (EIP™) y EFPA *European Investment Assistant* (EIA™)
- V.- Que ... desea formar parte de EFPA España como socio corporativo de la misma, asumiendo los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.
- VI.- Que .... comparte los objetivos de EFPA de autorregulación profesional, de calidad de actuación profesional y de comportamiento ético y que por ello desea colaborar en la formación continua de los asociados de EFPA España, así como en otras actividades que ésta realice.
- VII.- Que, en consecuencia, ambas PARTES, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en la adscripción de ... como socio corporativo de EFPA España, en los términos del artículo 18.2 de sus Estatutos y de acuerdo con las obligaciones y derechos especificados en este Convenio.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

**LA ENTIDAD se obliga a:**

**Primero.-** Apoyar la labor de cualificación y certificación profesional de EFPA España en el sector financiero, y participar en general de iniciativas para facilitar una mejor y más adecuada colocación de productos financieros a la comunidad inversora de acuerdo a la legislación y recomendaciones vigentes.

**Segundo.-** Colaborar en la formación continua de los asociados de EFPA España, mediante la organización de cursos, conferencias y seminarios que sean válidos para la certificación de EFPA. Dicha formación no tendrá carácter comercial y deberá garantizar un mínimo de cuatro horas lectivas para un potencial mínimo de 100 asociados.

**Tercero.-** Organizar un mínimo de dos conferencias anuales para el Aula Virtual de EFPA España, asumiendo los gastos de patrocinio en, al menos, una de ellas. Se fija el coste de este patrocinio en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €) anual. En caso de no realizarse las conferencias para el Aula Virtual, los costes de los 2.500 € se facturarán igualmente para patrocinar una conferencia propia de EFPA

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EFPA ESPAÑA**

EFPA España se obliga a:

**Primero.-** Colaborar con la ENTIDAD en la difusión de iniciativas conducentes al conocimiento de novedades no estrictamente comerciales en los campos de la gestión de carteras y de la composición de instrumentos financieros

**Segundo.-** Dar a conocer, por todos sus medios, el contenido de este acuerdo y de la condición de socio corporativo de la entidad, así como de las diferentes actividades patrocinadas por la entidad para el apoyo a la labor de EFPA España .

**Tercero.-** Informar anualmente y ampliamente a la ENTIDAD de las novedades, actividades y desarrollo asociativo de EFPA España y en su caso de EFPA Europa.

**Cuarto.-** Respetar la más estricta confidencialidad en el uso y tratamiento de la información que se derive de la relación entre EFPA España y la ENTIDAD.

#### **CUARTA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD**

La ENTIDAD podrá usar la mención “*Entidad colaboradora de EFPA España*” en su respectiva documentación profesional en sentido amplio, siempre y cuando la ENTIDAD acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la cláusula segunda del presente convenio.

Ello sin perjuicio de que los profesionales de la ENTIDAD puedan, en todo caso, utilizar frente a terceros sus certificaciones EFPA.

#### **QUINTA.- RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- (a) La renuncia voluntaria de la ENTIDAD, que deberá comunicar por escrito a la Junta Directiva de EFPA España.
- (b) El incumplimiento del presente convenio, así como de cualesquiera obligaciones estatutarias o reglamentarias.

En el supuesto (b) anterior, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá resolver el convenio, para lo que remitirá una comunicación escrita a la parte incumplidora en la que se indicarán las razones que fundamentan la resolución. En caso de que hayan transcurrido 60 días desde dicha notificación sin que la parte incumplidora haya puesto fin al incumplimiento, el convenio podrá ser resuelto de pleno derecho.

#### **SEXTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

A los efectos del presente convenio, el término anualidad hace referencia a periodos de 1 año, contado de fecha a fecha, que se determinan en función de la fecha de entrada en vigor del mismo.

#### **SÉPTIMA.- CESIÓN**

El presente convenio tiene carácter intuitu personae, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, salvo que medie la autorización previa, expresa y por escrito de EFPA España, formalizada en documento anexo al contrato. La falta de dicha autorización previa conllevará la nulidad de la cesión y sería causa de resolución del contrato.

#### **OCTAVA.- ANEXOS Y MODIFICACIONES**

Los anexos que, en su caso, se incorporen al presente contrato, debidamente firmados por las PARTES, forman parte inseparable del mismo.

Toda modificación o addenda al presente convenio únicamente tendrá validez si el efecto del mismo está explícitamente contemplado y es suscrito por las PARTES, debiendo incorporarse

como anexo al presente convenio. En dicho caso, aparte de las cláusulas explícitamente modificadas, las restantes conservarán su validez y, por tanto, serán de plena aplicación.

#### **NOVENA.- NOTIFICACIONES**

A efectos de cuantas notificaciones tengan su causa en el presente contrato, las PARTES designan los domicilios que figuran en la intervención de este documento. Cualquier modificación del domicilio únicamente surtirá efecto a partir de la fecha en que se hubiera practicado la notificación fehaciente de su cambio, indicando otro en su sustitución.

#### **DÉCIMA.- CLÁUSULAS NULAS**

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuera nula o quedase sin efecto y, por tanto, inaplicable, la validez de las restantes estipulaciones no se verá afectada y continuarán vigentes.

#### **UNDÉCIMA.- MORA**

Las PARTES incurrirán en mora sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento del plazo en que debe cumplirse cada obligación que se deriva del presente convenio, sujeto todo incumplimiento a las previsiones de comunicación escrita detalladas en la cláusula Quinta.

#### **DECIMOSEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio, así como los derechos y obligaciones de las PARTES previstos en el mismo, se regirán e interpretarán con arreglo a la legislación española.

Las PARTES manifiestan su voluntad de resolver amistosamente y mediante las oportunas negociaciones cualquier divergencia o discrepancia que pudiese suscitarse en el desarrollo y ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de no alcanzarse un acuerdo para la resolución de forma amigable de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente contrato, las PARTES se someten, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las PARTES firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en Barcelona, en la fecha señalada *ut-supra*.

**EFPA ESPAÑA**

**La Entidad)**

D. ....

D.....

**Presidente**

**Director General (o lo que corresponda)**